

**Asunto: Dictamen.****HONORABLE ASAMBLEA:**

Los integrantes de la Comisión Permanente Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 29, 30, 37 fracción XXV y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 04 de abril de 2014, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el escrito presentado por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Camotlán, Oaxaca, mediante el cual solicita se analice y determine la capacidad de endeudamiento de dicha municipalidad, tomando como base las participaciones que en ingresos federales le corresponde, por un monto de seiscientos sesenta y ocho mil ciento diecisiete pesos cero centavos moneda nacional, destinada para la Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, tipo de crédito simple, con un plazo de amortización de 26 meses, sin aval.
- 2.- Con el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha diez de abril de 2014, donde se acordó turnarla a La Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente, quedando registrado con el expediente número 13.
- 3.- Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce se dictó auto de ratificación, en donde para mejor ilustración del Pleno sobre el asunto, con fundamento en los artículos 1 y 117 fracción VIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 21 de la Ley de Deuda Pública; 43 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Congreso; 33 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso; se requirió al promovente para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificado, presente ante la Presidencia de esta Comisión Permanente de Hacienda la documentación siguiente: 1.- La documentación con que acredite su personalidad jurídica y copia de su identificación oficial. 2.- Acta de sesión de Cabildo en donde se autoriza el endeudamiento. 3.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2014.
- 4.- Estados Financieros de los últimos dos ejercicios terminados (Balance General, Estado de Actividades y Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios), con sus respectivas notas. 5.- Estados Financieros correspondientes al primer trimestre de 2014. 6.- El Estado de la deuda y pasivos al 31 de marzo de 2014. 7.- La justificación que el recurso a obtener será destinado a Inversiones Públicas Productivas; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentada la solicitud inicial y por concluido por falta de interés el presente asunto; Así mismo se le requirió señalara domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las



subsecuentes aun las de carácter personal se harán por estrados; el citado acuerdo le fue notificado con las formalidades de ley al promovente el día veintidós de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXVI, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 1, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que en relación a la solicitud presentada para que esta Honorable Soberanía analice y determine la capacidad de endeudamiento del Municipio de Santa María Camotlán, Oaxaca, en la forma y términos planteados, cabe decirse que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 fracción VIII corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, en materia de deuda pública dictaminar la capacidad de endeudamiento de los municipios a petición del Congreso del Estado, sin embargo para que la Secretaría cumpla con su cometido es necesario allegarle los elementos técnicos necesarios y suficientes para dictaminar de manera correcta por ello esta Comisión Permanente de Hacienda, requirió información documental adicional de la municipalidad promovente, mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio de 2014, dándosele un plazo de diez días contados a partir del siguiente a su notificación para que cumpliera con lo requerido, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por no presentada la solicitud y por concluido por falta de interés el presente asunto; acuerdo que le fue notificado con las formalidades de ley el día veintidós de agosto de 2014, y como a la fecha ha transcurrido con exceso el plazo otorgado sin que haya cumplido tal y como consta en la certificación del plazo realizada por la Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda en donde se hace constar que el plazo transcurrió del 25 de agosto al 05 de septiembre de 2014, descontándose los días 30 y 31 de agosto por ser inhábiles, por lo tanto se le hace efectivo el apercibimiento decretado, siendo procedente el archivo del presente asunto como concluido.

TERCERO.- Que del análisis del expediente resulta que la única promoción se presentó el día cuatro de abril de 2014, y a partir de esta fecha no existe constancia alguna que genere convicción en esta Comisión Permanente de Hacienda donde conste que el municipio promovente haya realizado trámite alguno para impulsar el procedimiento, mostrando con ello falta de interés en el asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, declara impropcedente la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Santa María Camotlán, Oaxaca, para que esta Soberanía analice y determine la capacidad de endeudamiento, tomando como base las participaciones que en ingresos federales le corresponden por incumplimiento en la presentación de información adicional requerida



para contar con los elementos técnicos necesarios y suficientes para dictaminar de manera correcta mostrando con ello la falta de interés en el asunto por ende se instruye archivar el expediente 13 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto totalmente concluido.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara impropcedente la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Santa María Camotlán, Oaxaca, para que esta Soberanía analice y determine la capacidad de endeudamiento tomando como base las participaciones que en ingresos federales le corresponden, por incumplimiento en la presentación de información adicional requerida para contar con los elementos técnicos necesarios y suficientes para dictaminar de manera correcta mostrando con ello la falta de interés en el asunto por ende se instruye archivar el expediente número 13 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asunto totalmente concluido.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación a los interesados.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de febrero de 2016.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA

DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SANCHEZ.
DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. FE YADIRA BETANZOS PEREZ.

DIP. MANUEL ANDRES GARCIA DIAZ.